

5666A



OFICIO No. EPMVSM-GG-0014-2021-O

Milagro, 22 de junio de 2021

Ing. Daniela Asan Torres
ALCALDESA (S) DEL GAD MUNICIPAL DE MILAGRO

Estimada Ingeniera:

En atención al MEMORANDO No. GADMM-A-2021-570-M en el que mencionan, sirva a atender, de acuerdo a sus competencias, lo solicitado por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Milagro, Según documento anexo del oficio, **punto No. 8 Solicitamos el Total de adjudicados a las viviendas construidas en los terrenos de Santa Clemencia.**

Informo a usted lo siguiente:

- ✦ Con fecha 14 de diciembre del 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, Resuelve: Aprobar la transferencia de dominio, bajo la figura de donación, del Lote número 03 de Código Catastral 09-10-50-003-005-049-003-000-000-000, con un área de 44.413,43 m², ubicado en la parroquia urbana Ernesto Seminario, sector "Santa Clemencia" del Cantón Milagro, a favor de la Empresa Pública "Casa para Todos".

En virtud a lo expuesto, informo a usted que, lo solicitado por ustedes no es competencia de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, si no de Ecuador Estratégico, actualmente Empresa Pública CASA PARA TODOS-E.P. Adjunto **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP Y LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP"**.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:


Abg. Francisca Pilar Rodríguez Quinto
GERENTE GENERAL (E) VIVEN-EP
C.c. Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO
ALCALDIA

24 JUN 2021

HORA: 16h13
REXIBIDO: J

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP Y LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:

Comparecen en la suscripción del presente Convenio por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, legalmente representado por su Alcalde, el Ing. Francisco Asan Wonsang, entidad que en lo posterior y para efectos del presente convenio se denominará "GOBIERNO MUNICIPAL"; la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro Viven - EP, legalmente representada por su Gerente General Ing. Francisca Pilar Rodríguez Quinto, a la que en adelante se denominará "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL", por otra parte, la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, en adelante identificado como "CASA PARA TODOS" debidamente representado por el señor Mgs. Edison Gregorio Antonio Morán Acuña, en su calidad de Gerente General Subrogante, conforme consta de la Resolución de Directorio Nro. DIR-EPCPT-034-2020 de 21 de julio de 2020.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- 2.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 534, de 14 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; cuyo objeto contemplado, en los números 1 y 2 del Art. 2 del Decreto Ejecutivo de la referencia, comprende la planificación, diseño, evaluación, priorización y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo local e infraestructura en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos; así como la facultad de contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización;
- 2.2.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 699, de 09 de mayo de 2012, expidió el Reglamento de Asignación de Recursos para Proyectos de Inversión Social y Desarrollo Territorial en las Áreas de Influencia donde se Ejecutan Actividades de los Sectores Estratégicos, instrumento normativo, que a través de la Disposición Reformatoria Segunda, sustituyó el número 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 870, por el siguiente texto: *"1.- Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar, y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión sociales o desarrollo territorial o productivo en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos"*;
- 2.3.- Mediante el inciso tercero del artículo 2 del Reglamento de la referencia, dispone que la ejecución por parte del Gobierno Central de los planes, programas y proyectos de inversión social o desarrollo territorial en las zonas

donde se ejecutan los proyectos de los sectores estratégicos, estará a cargo de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

- 2.4.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015, se reformó el número 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 870, de 05 de septiembre de 2011, que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, de 09 de mayo de 2012, por el siguiente texto: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión social en el ámbito de: construcción de centros integrales del Buen Vivir, unidades de Policía Comunitaria, y edificaciones de salud y de educación, y otras que fueran dispuestas por el Presidente de la República en las zonas de influencia de los en los sectores estratégicos."*;
- 2.5.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1004, de 26 de abril de 2016, se reformó el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, de 19 de abril de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015, por el siguiente texto: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales y de influencia de los proyectos de sectores estratégicos"*;
- 2.6.- Mediante Decreto Ejecutivo número 7, de 24 de mayo del 2017, Ministerio de coordinación de Desarrollo Social, se transformó en la Secretaría Técnica del "Plan Toda Una Vida.
- 2.7.- Mediante el Decreto Ejecutivo número 11 de 25 de Mayo de 2017, se estableció lo siguiente:
- "Artículo 1.- Créase la Misión "Toda Una Vida", para garantizar los derechos de las personas en todo su ciclo de vida." "
- Artículo 3.- Créase el Comité Interinstitucional del Plan "Toda Una Vida", que tiene como finalidad coordinar y articular las políticas, lineamientos y acciones que permitan la implementación conjunta de las misiones " Toda Una Vida" y -2 Las Manueles".
- "Artículo 4.- Créase la Secretaria Técnica del Plan "Toda Una Vida", adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión "Las Manueles" y la coordinación para la implementación de la "Misión Toda Una Vida".
- La Secretaría será dirigida por un Secretario o Secretaria Técnica con rango de Ministro."
- 2.8.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 101, de 03 de agosto de 2017, se sustituyó el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 870, de 05 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1135, de 19 de abril de 2012,

Decreto Ejecutivo No. 753, de 10 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo Nro. 1004, de 26 de abril de 2016, por el siguiente: "1. *Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para: a) la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia de los proyectos de sectores estratégicos; b) la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales en todo el territorio ecuatoriano; y, c) la implementación del Programa Casa para Todos en todo el territorio nacional;*

2.9.- Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Arquitecto Julio Fernando Recalde Ubidia de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", en adelante identificada como "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", la Ec. Denisse Priscila Robles Andrade Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro y; el Ab. Miguel Ángel Romero Vásquez Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro Viven - EP, en su parte pertinente dispone: "[...] *CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: (...) tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación mutua, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación del Programa "Casa Para Todos", como un elemento del "Plan Toda Una Vida", dentro de la circunspección territorial del Cantón Milagro.*

2.10.- El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, dispuso:

"ARTÍCULO 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y subsidiariamente la Ley de Compañías. Durante la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., a su denominación se agregará la frase "en liquidación".

ARTÍCULO 2.- En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados desde la expedición del presente Decreto, el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con la mayor cantidad de activos liquidados a fin de que en proceso de liquidación se puedan cubrir en forma expedida las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal".

2.11.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1096 de 17 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, modificó el Decreto Ejecutivo No. 1059, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- En el Decreto Ejecutivo No. 1059 de 19 mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, sustitúyase en el

artículo 2 la siguiente frase: "plazo máximo de hasta sesenta (60) días" por "plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días".

- 2.12.- Mediante Decreto Ejecutivo 1123, de 06 de agosto de 2020 se reformó el Decreto Ejecutivo 1058 de 19 de mayo de 2020, disponiendo que el proceso de liquidación entrará en vigencia el 17 de agosto de 2020.
- 2.13.- La Empresa Pública Casa para Todos EP, fue creada como Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, mediante Decreto Ejecutivo número 622, expedido el 17 de marzo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, como una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión; acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 2.14.- Mediante Decreto Ejecutivo número 11, expedido por el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el 25 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, número 16, del 16 de junio de 2017, en su Artículo 8 decreta: *"Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP y encárguese de la ejecución del "Programa Casa para Todos" bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión "Toda una Vida"*
- 2.15.- Mediante Resolución No. DIR-EPCPT-034-2020, de 21 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, resolvió nombrar Gerente General Subrogante al Arq. Edison Gregorio Antonio Morán Acuña.
- 2.16. - Al amparo de las facultades y atribuciones conferidas mediante nombramiento emitido el 14 de julio de 2020, por el Directorio de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, este Cuerpo Colegiado mediante Resolución No. DIR-EEEP-003-002-2020 nombró al Mgs. Jorge Ortiz Dueñas, Gerente General (S).
- 2.17.- Mediante Resolución DIR-EEEP-005-002-2020 (13-08-2020), el Directorio de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, dio por conocido el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA** y dispuso al Administrador la responsabilidad en la ejecución del mismo.
- 2.18.- El 14 de agosto de 2020 se suscribe el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE INTERVENCIONES DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y OTROS RELACIONADOS, A FIN DE ASEGURAR LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ENMARCADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEL PLAN TODA UNA VIDA** entre la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP** y la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO**

ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P., cuyo objeto es la transferencia de la ejecución de intervenciones de vivienda, infraestructura y otros relacionados, a fin de asegurar la provisión de viviendas de interés social, enmarcados en la política pública del gobierno nacional y del Plan Toda una Vida; motivo por el cual, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, se subroga en derechos y obligaciones de todas las intervenciones que se transfieren por el presente convenio; así mismo, la transferencia que realiza la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP., a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, es de saldos contables y presupuestarios por el monto de USD. 109.634.476,67.

2.19.- La Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro - EP, es una sociedad de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, creada mediante Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro-EP", publicado en el Registro Oficial No. 80, de 13 de septiembre de 2013 y en la Gaceta Oficial Municipal #26 del 30 de julio del 2013, se la creó, como una sociedad de derecho público.

2.20.- De conformidad al artículo segundo de la Ordenanza de Constitución de la "Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro - EP", se estableció que: La entidad Municipal Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro - EP", tiene por objeto asumir el rol como un ente encargado de colaborar con el bien común de los habitantes de su jurisdicción, y para el efecto debe llevar a cabo el desarrollo de proyectos habitacionales que cumplan las normas técnicas para satisfacer las necesidades elementales de vivienda de las familias, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y a las directrices que el Ministerio de Vivienda tenga para el efecto.

La empresa que se constituye podrá suscribir contratos de préstamo, fideicomiso como constituyente o como adherente, con organismos y entes públicos y privados, nacionales e internacionales de crédito para la ejecución de su objeto, así como para la realización de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento a través de los cauces jurídicos pertinentes.

Podrá asociarse con otras empresas públicas y privadas para la consecución de sus fines, podrá realizar alianza estratégicas al tenor de la legislación aplicable en cada caso con la finalidad de cumplir de mejor manera sus fines, obtener recursos económicos, obtener estudios de los proyectos y en suma optimizar los recursos de tal manera de poder poner a disposición de la población de toda su jurisdicción, una alternativa de vivienda social integral con todos los servicios.

2.2.0.- La "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO EP" podrá recibir recursos sea bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal de Milagro, esencialmente para la ejecución de obras vinculadas con su objeto, las cuales canalizará por los cauces jurídicos pertinentes[...];

CLÁUSULA TERCERA. - NORMATIVA LEGAL:

- 3.1.- El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[...] Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *Sumak Kawsay*[...]”.
- 3.1.- El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- 3.2.- El número 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce a las personas:
- “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*
- 3.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 3.4.- En concordancia con lo anterior, el artículo 227 de la carta magna del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 3.5.- El artículo 238 *Ibidem* señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las Juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”.*
- 3.6.- La Constitución Política de la República del Ecuador establece en su artículo 239 que: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo...”.*
- 3.7.- Respecto de los Concejos Municipales la Constitución señala en el artículo 253 como máxima autoridad de los mismos a la alcaldesa o alcalde elegido en los siguientes términos: *“Cada Cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente...”.*

- 3.8.- El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas las de: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendio..."*
- 3.9.- Al respecto el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en su artículo 59 establece que: El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones en la ley de la materia electoral.
- 3.10.- El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a su vez determina en su artículo 60 al Alcalde o Alcaldesa como la máxima autoridad facultada para la firma de convenios que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, al establecer en sus literales a) y n) lo siguiente: *"Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley..."*
- 3.11.- El Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Señala que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las de: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la Sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios público de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; g) Planificar, construir y*

mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenios, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamiento de salud y educación, en su jurisdicción territorial, i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendio... ”.

En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada.

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.

No requerirán de concursos públicos los proceso de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de esta, de países que integran la comunidad internacional (...);

- 3.12.-** El artículo 36 de la de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozaran de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcio, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y / o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.*

Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otro países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionista mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado Ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o de entendimiento.

En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativo técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivados y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública”;

- 3.13.- El artículo 42 de la norma *Ibídem*, señala “FORMAS DE FINANCIAMIENTO.- *Las Empresas públicas, subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; Rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de crédito; Beneficios de garantía soberana; Inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; Entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la Empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda (...)*”;

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene como objeto establecer una relación Interinstitucional de cooperación mutua, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación del Programa “Casa Para Todos”, como un elemento del “Plan Toda Una Vida”, dentro de la circunspección territorial del Cantón Milagro.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1.- EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP:

1. Coordinar con el GADM-MILAGRO las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa “Casa Para todos” como un elemento del Plan “Todo Una Vida”, dentro de la circunscripción territorial del Cantón Milagro, lo cual conlleva contratar las obras lo cual conlleva contratar la construcción de 334 unidades de vivienda; Áreas comunales, como áreas verdes y equipamientos, así como coordinar con las instituciones del Gobierno Central y pertinentes, la adjudicación de las unidades de vivienda construidas.
2. Coordinar con las instituciones del Gobierno Central todas las actividades necesarias para el efectivo desarrollo y ejecución del Programa “Casa Para Todos”.
3. Obtener de las instituciones y autoridades competentes los permisos, registros y licencias ambientales que se requieran para la ejecución y edificación del Programa “Casa Para Todos” en la circunscripción cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro. Dichos permisos, registros y licencias ambientales serán exclusivamente de aquellas obras o rubros que la Empresa Pública Casa Para Todos EP, efectivamente ejecute y se encuentren contemplados en el Programa “Casa Para Todos”.
4. Recibir la información otorgada por el GADM-MILAGRO, relacionada a los predios a intervenir, una vez que se cuente con la viabilidad técnica de la institución pertinente del Gobierno Central.

5. Asumir los gastos que se deriven de los procesos transferencia de las áreas de terreno y construcciones, donde se llevarán a cabo las obras del Programa "Casa Para Todos".
6. "CASA PARA TODOS EP", se compromete a realizar todos los trabajos necesarios que permitan la conexión de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, dentro del predio del proyecto hasta la red pública manejada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro.
7. Administrar los contratos de construcción y fiscalización.
8. Definir los cronogramas de ejecución de las obras y coordinar con el GADM-MILAGRO todos los aspectos necesarios para su cumplimiento.
9. Designar un Administrador del Convenio, quien deberá velar por su cumplimiento y atenerse a las condiciones y estipulaciones que forman parte integrante del mismo.

5.2.- DEL GOBIERNO AUNTONOMO MUNICIPAL DE MILAGRO:

1. El Gobierno Municipal colaborará plenamente con la Empresa Pública Casa Para Todos en la tramitación, obtención y entrega de permisos, registros y licencias ambientales, autorizaciones, legalizaciones, aprobaciones de propiedad horizontal, bienes materiales, recursos o cualquier trámite, resolución u ordenanza que fuere de su competencia, respecto de los predios donde se ejecutarán las obras que son parte del Programa Casa Para Todos".
2. El Gobierno Municipal se compromete a prestar las facilidades necesarias para la transferencia del predio que se encuentra en proceso de ejecución.
3. Designar un Administrador del presente Convenio, quien deberá velar por su cumplimiento y atenerse a las condiciones y estipulaciones que forman parte integrante del mismo.
4. Brindar la información Municipal de los predios determinados por "LA EMPRESA", tales como informes de línea de fábrica, información catastral, informes de factibilidad de servicios básicos, afectaciones en todas sus formas y procedencia y cualquier otra información que fuera necesaria para el impulso de este tipo de proyectos.
5. Establecer una ventanilla única para agilizar trámites vinculados a la regularización de predios, aprobación de planos y propiedad horizontal, catastro entre otros; y en general brindar todas las facilidades en el ámbito de su competencia para dar celeridad al objeto del presente convenio.

5.3.- EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP

1. Identificar predios idóneos para el desarrollo de viviendas.
2. Se compromete a transferir a título gratuito a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP el Lote número 3 de la Parroquia Urbana Ernesto Seminario, Sector Santa Clemencia, del Cantón Milagro.
3. Prestar todas las facilidades de acceso al predio para que los eventuales interesados promotores e inversionistas privados visiten el predio de Interés Social "Casa Para Todos".
4. Contar con los respectivos informes de afectaciones y factibilidades de los predios.
5. Realizar el proceso técnico necesario para la regularización del asentamiento en el GAD.
6. Prestar la información técnica, jurídica del lote que va a ser transferido a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.
7. Designar un Administrador del presente Convenio, quien deberá velar por su cumplimiento y atenerse a las condiciones y estipulaciones que forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El plazo para ejecución del presente Convenio, cuarenta y ocho (48) meses, contados, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser ampliado las veces que fuere necesario, a petición de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO y EVALUACION

No obstante que la contratación y fiscalización de los proyectos materia del presente convenio son de exclusiva responsabilidad de la "EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP"; el GADM-MILAGRO y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP podrán hacer el seguimiento de la ejecución del proyecto, materia del presente convenio; y, de ser el caso podrán proponer los correctivos necesarios, sustentados en un informe técnico para alcanzar los objetivos institucionales de las partes. Estos correctivos serán tratados y resueltos por los respectivos Administradores del presente Convenio. Dichos correctivos deberán ser presentados a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP, hasta SESENTA (60) días antes de la suscripción del Acta de Recepción Provisional del Proyecto entre la "EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP" y el contratista respectivo, a fin de que dichos correctivos puedan ser tratados y resueltos por los Administradores designados para el presente convenio; y de ser el caso incluir dichas observaciones al proyecto en el Acta de Recepción Provisional para su corrección y reparación. Cualquier tipo de observación técnica por parte del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP, seguirá el mismo procedimiento y cumplirá con las mismas condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

Durante la vigencia del convenio las partes podrás modificarlo, sin que la modificación altere la naturaleza del mismo, para lo cual deberá existir una comunicación sustentada del cambio por parte de la interesada.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN

El presente convenio concluirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado en este Convenio.
- b) Por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, en cuyo caso, la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP notificará al GOBIERNO MUNICIPAL y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN-EP, sobre la conclusión de las obras del proyecto, a la que adjuntará una copia certificada del acta de entrega recepción definitiva de las obras ejecutadas.
- c) Por mutuo acuerdo siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del proyecto debido a circunstancia imprevistas, técnicas, económicas, o por causa de fuerza mayor y / o caso fortuito, que provocaren que fuera imposible o inconveniente para los intereses de las partes continuar con el presente convenio, para lo cual se deberá un convenio de terminación de mutuo acuerdo.
- d) Por declaración unilateral determinación del Convenio por parte de uno de los comparecientes, en los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA. - CONTROVERSIAS

Si se suscitare divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de este Convenio, cuando las partes no llegaren aun acuerdo amigable directo, podrán utilizar la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes acuerdan someterse ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA UNDECIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes, están exentas de asumir cualquier responsabilidad administrativa, penal, civil, laboral, tributaria, ambiental, o de cualquier otra naturaleza en todas circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes voluntariamente constituyen domicilio legal en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio o cualquier otra pudieran tener.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

En la ciudad de Quito DM, a los 13 de noviembre de 2020



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG

Ing. Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MILAGRO



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO

Ing. Francisca Pilar Rodríguez Quinto
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL
DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO VIVEN - EP



Firmado electrónicamente por:
EDISON GREGORIO
ANTONIO MORAN
ACUNA

Mgs. Edison Gregorio Antonio Morán Acuña
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PUBLICA CASA PARA
TODOS E.P.